



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N^o 000225

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 417 de fecha 30 de noviembre de 2018, se ha cesado por límite de edad a don **ABEL EUSEBIO RAMIREZ LAVA**, a partir del 16 de diciembre de 2018;

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Chofer II-categoría remunerativa Técnico B de la Sub Unidad Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 4 de noviembre de 2004 al 15 de diciembre de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Catorce (14) años, Un (1) mes y Once (11) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, mediante el Memorando N° 2195-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 023-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a don **ABEL EUSEBIO RAMIREZ LAVA**, la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO y 79/100 SOLES (S/ 20,681.79)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Catorce (14) años, Un (1) mes y Once (11) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.



Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017, noviembre de 2017 a abril de 2018 y mayo a octubre de 2018 en la cuenta CTS N° 430-01-0851398 de la CMAC de Piura.

ARTICULO 2°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Indemnización Vacacional de: Treinta (30) días de la programación del periodo 2013/2014, Treinta (30) días de la programación del periodo 2014/2015; y la Compensación Vacacional de: Una Doceavas (1/12) y Doce Treintavas (12/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2018/2019, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO y 67/100 SOLES (S/ 5,291.67)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713, que estará afecto según corresponda al aporte al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS y 30/100 SOLES (S/ 10,666.30)** por los conceptos que se detallan a continuación:

*	Saldo del Préstamo del Banco GNB	S/10,340.75
	Pago en exceso de la Gratificación y Bonificación extraordinaria del mes de	
*	Diciembre de 2018	S/242.22
	Una falta injustificada del mes de	
*	Diciembre de 2018	S/83.33
	Total General	S/10,666.30

ARTICULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF.

ARTICULO 5°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

